

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 107

LEGISLADORES

Nº **155**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO QUE SE DA A LO PREVISTO POR LA LEY PROVINCIAL 842 (PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: SALUD PÚBLICA - EMERGENCIA SANITARIA PARA LA COBERTURA DE PACIENTES CON TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS) Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión de: 17 MAYO 2012

Girado a la Comisión Nº: PR AP

Orden del día Nº: _____



155/12



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Cámara Legislativa

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo ~~Provincial para~~ que, a través de quien corresponda, informe a la Legislatura Provincial sobre el grado de cumplimiento ~~que se da a lo~~ previsto por la Ley Provincial 842 en general y los siguientes puntos en particular con la mayor cantidad de información desagregada en lo pertinente:

- a) 1.* Cantidad de enfermos oncológicos que se atienden regularmente en los Hospitales de Ushuaia y Río Grande.
- b) 2.* Cantidad de médicos con especialidad en oncología que en forma normal y habitual atiendan los consultorios de los Hospitales de Ushuaia y Río Grande. En ambos casos, ~~identificar~~ ^X los profesionales en forma amplia y circunstanciada.
- c) 3.* Si se ha dado cumplimiento al fallo judicial recaído en el Expediente ~~Nº~~ ^F ~~15.929/11~~ ^{Nº} tramitado ~~por~~ ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ~~nº~~ ^{Nº} 2 del Distrito Judicial Sur a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi.
- d) 4.* Si ~~se~~ dispone en ambos nosocomios de ambientes separados y debidamente acondicionados para la atención de estas patologías, ~~y~~ ^{En} para el caso de respuesta afirmativa, indique cuál es el sector y con que condiciones técnicas cuenta, adjuntando plano de ubicación para su verificación in situ.
- e) 5.* Si se prevé una adecuada provisión de drogas y otros insumos oncológicos, cuál es el tiempo de cobertura con las existencias normales y habituales, y si los requerimientos de reposición se hacen con la debida antelación para evitar faltantes, en caso de haber ocurrido circunstancias como la apuntada, indicar que medidas administrativas y disciplinarias se tomaron.
- f) 6.* Informe si existe un plan de contingencia para eventuales enfermedades, licencias extraordinarias u ordinarias, maternidad, etc. que puedan poner en peligro la continuidad del servicio ante la ausencia de alguno de los profesionales médicos especialistas del servicio.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Juan Carlos JUANIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

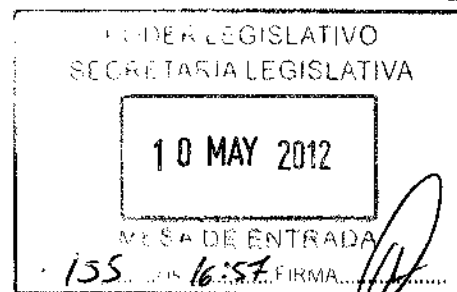
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente


La declaración de emergencia sanitaria en la Provincia oncológica data del año 2011 cuando se sancionó la Ley 842 que así lo dispuso.

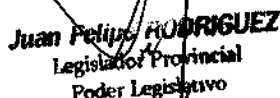
Sin embargo han continuado con mayor o menor medida e intensidad, los reclamos de los pacientes de esta grave afección que sin un adecuado tratamiento registra altos índices de mortalidad.

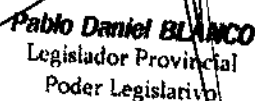
Ha señalado la ciencia médica en todas sus especialidades que un problema físico, tiene un componente psíquico que en estos casos se exagera porque al tener que enfrentarse a una enfermedad de extrema gravedad, este grupo de personas requiere además de una atención especial; dentro de tales parámetros están, entre otros, la de saberse contenido y protegido en tiempo real y con todas las condiciones necesarias para recibir un tratamiento de calidad, con particular énfasis en las logísticas, asistencia de profesionales y disponibilidad de insumos de toda índole.

No es extraño entonces que sistemáticamente este universo de pacientes ante lo que ve como situaciones de carencia, genere reclamos aduciendo la falta parcial o total de algunos de estos y otros factores como los señalados y resultaría importante en consecuencia tomar conocimiento de la cuestión no solo con los dichos de la comunidad, sino que el Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Legislatura en forma amplia y circunstanciada acerca de cómo se desarrolla la atención de las afecciones oncológicas en la Provincia.

En consecuencia este bloque entiende como urgente y necesario realizar un pedido de informes y espera contar con el acompañamiento de los señores legisladores.


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

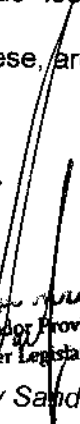
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de quien corresponda, informe a la Legislatura Provincial sobre el grado de cumplimiento que se da a lo previsto por la Ley Provincial 842 en general y los siguientes puntos en particular con la mayor cantidad de información desagregada en lo pertinente:

1. Cantidad de enfermos oncológicos que se atienden regularmente en los Hospitales de Ushuaia y Río Grande.
2. Cantidad de médicos con especialidad en oncología que en forma normal y habitual atiendan los consultorios de los Hospitales de Ushuaia y Río Grande. En ambos casos, identificar a los profesionales en forma amplia y circunstanciada.
3. Si se ha dado cumplimiento al fallo judicial recaído en el expediente número 15.929/11 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2 del Distrito Judicial Sur a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi.
4. Si se dispone en ambos nosocomios de ambientes separados y debidamente acondicionados para la atención de estas patologías y para el caso de respuesta afirmativa, indique cual es el sector y con que condiciones técnicas cuenta, adjuntando plano de ubicación para su verificación in situ.
5. Si se prevé una adecuada provisión de drogas y otros insumos oncológicos, cuál es el tiempo de cobertura con las existencias normales y habituales y si los requerimientos de reposición se hacen con la debida antelación para evitar faltantes, en caso de haber ocurrido circunstancias como la apuntada, indicar que medidas administrativas y disciplinarias se tomaron.
6. Informe si existe un plan de contingencia para eventuales enfermedades, licencias extraordinarias u ordinarias, maternidad, etc. que pudieran poner en peligro la continuidad del servicio ante la ausencia de alguno de los profesionales médicos especialistas del servicio.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese, archívese.


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Juan Carlos MURGUETA
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”